



FIRMADO POR

M. REMEDIOS LAJARA DOMÍNGUEZ
Alcaldesa
10/09/2024



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Servicios Sociales

Expediente 838681K



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciosociales@yecla.es

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA Y “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER DE YECLA “ AFAY”

En la ciudad de Yecla, en la fecha de las firmas electrónicas al margen.

REUNIDOS

D^a. María Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (CIF: P3004300D), debidamente facultada para la suscripción del presente convenio.

y
D. Rafael López Prats ,(NIF [REDACTED]) (en su calidad de Presidente de la “Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer de Yecla- AFAY”, (CIF G-73011710) con domicilio en la calle Hospital, 51 bajo en Yecla (Murcia).

Se reconoce recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y en virtud de ello

CONSIDERAN:

PRIMERO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se contemplan en lo concerniente en particular al ámbito competencia de los Servicios Sociales, en síntesis, las siguientes prescripciones:

Artículo 7

- Las competencias de las Entidades Locales son **propias o atribuidas por delegación**.

-Las **competencias propias de los Municipios** solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

-El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias . Las **competencias delegadas** se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el art. 27, y preverán técnicas de dirección y control, de oportunidad y eficiencia.

-Las Entidades locales solo podrán ejercer **competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación** cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución



FIRMADO POR

ASOC DE AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS DE
ALZHEIMER DE YECLA
12/09/2024



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA ANCY 99PY KWX9 YPKU

CONVENIO AFAY 2024-2025 (+2) - SEFYCU 3257399

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

M. REMEDIOS LAJARA DOMINGUEZ
Alcalde(a)
10/09/2024



FIRMADO POR

ASOC DE AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS DE
ALZHEIMER DE YECLA
12/09/2024



NIF: P3004300D

Servicios Sociales

Expediente 838681K



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciosociales@yecla.es

simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

SEGUNDO: En el artículo 1, letra d) de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se establece que la misma tiene por objeto posibilitar la coordinación de las actuaciones públicas en materia de servicios sociales con el resto de las áreas de la política social, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

Conforme al art. 9, 1 letra d) Los servicios sociales de atención primaria constituyen el primer nivel de atención y son, en consecuencia, de exclusiva responsabilidad pública. Éstos incluirán, dentro de sus mínimos el Servicio de Promoción y Cooperación Social, dedicado a la promoción de la participación social y la solidaridad, especialmente a través del voluntariado y la iniciativa social en servicios sociales.

TERCERO.- La ley 3/2007 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en el art. 15 obliga a las administraciones públicas a tener en cuenta el carácter transversal del principio de igualdad e integrarlo de forma activa en sus políticas públicas. Este mismo mandato se encuentra recogido en el art. 12 d) de la Ley 7/2007 de igualdad la CARM que recoge la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y acciones y en el art. 12 g) señala como función de los ayuntamientos el establecimiento de cauces y colaboración con entidades públicas y privadas en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.

CUARTO: Que siendo la "Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer de Yecla- AFAY-" una entidad no gubernamental, nacida en 1998, a partir de iniciativas privadas de los propios familiares y otras personas interesadas en el tema del Alzheimer como respuesta a esta enfermedad con los objetivos de dar información, orientación y asesoramiento, desarrollar talleres de estimulación cognitiva y psicomotricidad, aportar un servicio de ayuda a domicilio, cursos para familiares, conferencias, charlas (...) como respuesta a la necesidad local y como único recurso al alcance de esas familias que requieren de información, atención, formación, orientación y un espacio para abordar las situaciones de necesidad propias para las personas diagnosticadas de alzheimer y sus familias.

QUINTO: Que, dada la confluencia de objetivos e intereses de ambas instituciones, las partes manifiestan su voluntad de establecer una mutua colaboración, para asentar y dar estabilidad a la ejecución de políticas e iniciativas sociales que avancen en la resolución de los problemas y dificultades de la población, a través de una gestión de servicios eficaz.



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA ANCY 99PY KWX9 YPKU

CONVENIO AFAY 2024-2025 (+2) - SEFYCU 3257399

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

M. REMEDIOS LAJARA DOMINGUEZ
Alcalde(a)
10/09/2024



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Servicios Sociales

Expediente 838681K



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

En base a las anteriores consideraciones ambas partes acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- COLABORACIÓN RECÍPROCA.-

Suscribir el presente Convenio como vía de colaboración recíproca y de contribución del Ayuntamiento de Yecla a la financiación de los fines y actuaciones de la entidad Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer de Yecla- AFAY

CLÁUSULA SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DEL CONVENIO.-

Será beneficiaria de la subvención la "Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer de Yecla- AFAY" para todas su actividades acordes a los fines y principios recogidos en los estatutos de dicha entidad, que se realicen en la ciudad de Yecla.

CLÁUSULA TERCERA .- OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente convenio será la subvención con destino a gastos de arrendamiento y mantenimiento de local que constituya sede social de "Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer de Yecla- AFAY", en la localidad, y a sufragar el coste de los programas que la entidad desarrolle al cabo del año en este municipio.

En caso necesario, la entidad, se compromete a permitir el uso compartido del local arrendado, por parte de otra asociación designada por el Ayuntamiento y que resulte compatible con sus actuaciones.

CLÁUSULA CUARTA .- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

La cuantía de la subvención asciende a un total de 17.000€, para cada una de las anualidades, 2024 y 2025, a las que se aplicará este convenio.

La cuantía definitiva de la subvención hasta el importe máximo previsto quedará fijado en función de las disponibilidades presupuestarias del Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA QUINTA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

El ámbito de aplicación del presente Convenio serán las actividades que la asociación realice en el término municipal de Yecla.

CLÁUSULA SEXTA .- COMPROMISOS ENTIDAD.-

Los compromisos de la Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer de Yecla- AFAY , deberán ser además de las obligaciones que señala el art. 14 de la ley 38/2003 general de subvenciones los siguientes:



FIRMADO POR

ASOC DE AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS DE
ALZHEIMER DE YECLA
12/09/2024



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA ANCY 99PY KWX9 YPKU

CONVENIO AFAY 2024-2025 (+2) - SEFYCU 3257399

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

M. REMEDIOS LAJARA DOMINGUEZ
Alcalde(a)
10/09/2024



FIRMADO POR

ASOC DE AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS DE
ALZHEIMER DE YECLA
12/09/2024



NIF: P3004300D

Servicios Sociales

Expediente 838681K



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciosociales@yecla.es

1º Deberá presentar en el primer trimestre del año una programación de las actividades a desarrollar en ese año en curso propias de la Asociación, y que como mínimo refleje de forma muy aclaratoria los siguientes aspectos: objetivos, actividades, destinatarios, personal que va a ejecutar la actividad (técnicos, voluntarios...), calendario de desarrollo de las actividades, horarios, presupuesto y financiación para su desarrollo.

2º. Colaborar en todas aquellas acciones que desarrolle el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en materia de Servicios Sociales y que puedan ser coincidentes con su programa.

3º. Cumplir con las directrices del Área de Participación Ciudadana, Asociacionismo e Integración Social" del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Yecla en el que se incluyen actividades que deberán llevar a cabo las asociaciones de nuestra localidad, y desarrollarán actuaciones como:

- Realizar, dentro de su ámbito y asociados, actividades divulgativas y de sensibilización contra las desigualdades entre hombres y mujeres, necesidades de educación igualitaria y contra la violencia de género, así como apoyar a las que se realicen desde la Concejalía correspondiente.

- Colaborar con divulgación entre sus socios de los talleres en materia de igualdad y corresponsabilidad entre mujeres y hombres, que se realicen por la Concejalía correspondiente.

- Participar en charlas y talleres organizados o subvencionados por la Concejalía donde se trate la desigualdad que provocan los roles de género tanto como formación en la materia para socios y profesionales, como también participando en ponencias, si se le requiriera, por ser tema de la competencia de esta asociación.

- Realizar todas las actividades de la asociación teniendo en cuenta el principio de transversalidad de la igualdad de género recogido en nuestro ordenamiento jurídico.

4º. Destinar la ayuda económica recibida a los fines previstos en este Convenio y acordes a los estatutos de la entidad.

5º. Comunicar al Ayuntamiento de Yecla la obtención de financiación o cofinanciación de esta u otras actividades al margen del presente Convenio, ya sea con otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

6º. Desarrollar durante la vigencia del presente convenio la programación que presente, debiendo comunicar cualquier modificación en la realización del proyecto, justificándola y solicitando autorización para el cambio.

7º. Someterse a las actuaciones de comprobación de datos que requiera el Ayuntamiento, debiendo conservar los documentos justificativos, incluso los electrónicos, de la aplicación de la subvención, durante un plazo de cinco años, entre estos la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

8º. Presentar para la justificación de la subvención recibida con los requisitos reflejados en la cláusula novena.



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA ANCY 99PY KWX9 YPKU

CONVENIO AFAY 2024-2025 (+2) - SEFYCU 3257399

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

M. REMEDIOS LAJARA DOMINGUEZ
Alcalde/a
10/09/2024



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Servicios Sociales

Expediente 838681K



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciosociales@yecla.es

9º. La asociación deberá de participar activamente en la difusión de sus actividades, resultados, etc., a través de redes sociales tanto propias como públicas o municipales.

10º. La "Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer de Yecla- AFAY" deberá de responsabilizarse de cumplir con la normativa correspondiente al desarrollo de sus actividades (permisos, licencias, autorizaciones, registros, seguros, etc...) que le sean exigibles según legislación.

11º. La "Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer de Yecla- AFAY", a través de este convenio de colaboración tendrá la obligación de comprometerse a la reserva y ocupación de 3 plazas para las personas derivadas por los Servicios Sociales , sin coste alguno para cualesquiera de las partes implicadas, cuyo acceso será autorizado por las administraciones públicas mediante la aplicación de los criterios previstos en la normativa de las administraciones competentes.

12º. La entidad ADFY se compromete a participar de las actividades previstas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en la celebración del Día Internacional de la Discapacidad (3 de diciembre).

13º. La "Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer de Yecla- AFAY", se compromete a participar de las actividades previstas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en la celebración del Día Internacional del Voluntariado (5 de diciembre).

14º. La "Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer de Yecla -AFAY" se compromete a participar en la Red Local de Apoyo Vital en caso de ser convocada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS AYUNTAMIENTO.-

El Excmo. Ayuntamiento de Yecla se compromete a:

1º. Facilitar la información sobre las diferentes medidas a desarrollar desde la Concejalía de Política Social, y en general desde aquellas otras, cuya actuación incida en la población y pueda resultar de interés para la Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer de Yecla- AFAY "

2º. A nivel económico subvencionar las actividades propias de la "Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer de Yecla- AFAY ". El importe de la subvención a percibir será de 17.000€ en cada una de las anualidades 2024 y 2025.

3º. El Ayuntamiento de Yecla prestará el asesoramiento técnico que precise para el desarrollo del presente convenio a través de la participación en su comisión de seguimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO.-

El pago de la subvención podrá realizarse por el importe total, previa petición de la entidad beneficiaria, mediante anticipos o pagos a cuenta, en función de las disponibilidades de la Tesorería, eximiendo a la "Asociación de familiares y enfermos de



FIRMADO POR

ASOC DE AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS DE
ALZHEIMER DE YECLA
12/09/2024



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA ANCY 99PY KWX9 YPKU

CONVENIO AFAY 2024-2025 (+2) - SEFYCU 3257399

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

M. REMEDIOS LAJARA DOMINGUEZ
Alcalde(a)
10/09/2024



FIRMADO POR

ASOC DE AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS DE
ALZHEIMER DE YECLA
12/09/2024



NIF: P3004300D

Servicios Sociales

Expediente 838681K



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

Alzheimer de Yecla- AFAY ” de prestar garantías, si bien se exigirá la acreditación del cumplimiento de la obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo, se deberán cumplir el resto de obligaciones de la normativa recogida en la Ley 38/2003 reguladora de subvenciones y la que se contiene en la ordenanza municipal de subvenciones y en las bases de concesión de subvenciones locales para programas de promoción e inserción social, especialmente la obligación de haber presentado la justificación de la subvención anterior (art. 7 e).

CLÁUSULA NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

La presentación de la correspondiente justificación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución, con las consecuencias en caso de incumplimiento previstas por los artículos 37, 55 y siguientes de la L.G.S.

Para la justificación del presente Convenio, la “Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer de Yecla- AFAY ”, elaborará y presentará :

- 1- Memoria de las actividades realizadas a lo largo del año que, como mínimo, contenga la información recogida en el “anexo I Memorias” a este convenio.
- 2- La justificación económica se realizará mediante facturas originales y sus correspondientes justificantes de pago de los gastos que hayan sido cubiertos con la aportación municipal.
- 3- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia informe-copia de los gastos cofinanciados por otras entidades, así como fotocopias de las concesiones en caso de cofinanciación.
- 4- Presentación de las cuentas de la asociación correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del presidente y secretario, así como a indicación de la fecha de aprobación de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio formada por dos representantes, mínimo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Concejal/a de Política Social y Director/a del Centro Municipal de Servicios Sociales de Yecla) y dos representantes, mínimo, de la entidad “Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer de Yecla- AFAY” (presidente/a de la entidad o persona en quien delegue de la delegación de Yecla y un vocal de la misma o persona de la Delegación de Yecla en quien delegue).

Sin perjuicio de las competencias o atribuciones propias de los distintos Órganos Municipales, la Comisión de Seguimiento tendrá competencias generales de evaluar el desarrollo del convenio, interpretar sus Cláusulas, formular, en caso necesario, protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas, no contempladas en el Convenio, estudiar y asesorar respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio.



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA ANCY 99PY KWX9 YPKU

CONVENIO AFAY 2024-2025 (+2) - SEFYCU 3257399

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

M. REMEDIOS LAJARA DOMINGUEZ
Alcalde(a)
10/09/2024



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Servicios Sociales

Expediente 838681K



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciosociales@yecla.es

CLÁUSULA UNDÉCIMA -. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD EN MEDIDAS DE INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO.-

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

1. La entidad será responsable de informar al público de la ayuda obtenida del Ayuntamiento de Yecla.

2. El beneficiario colocará la placa entregada de colaboración del Ayuntamiento de Yecla de forma permanente y visible .

3. La entidad Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer de Yecla- AFAY " deberá anunciar claramente que los programas/actividades son cofinanciadas a través de este Ayuntamiento en cualquier tipo de declaración, cursos, actividades informativas, conferencias, concursos, exposiciones, etc...

CLAUSULA DUODÉCIMA-.TEMPORALIDAD CONVENIO.-

La vigencia del presente convenio se extiende a las anualidades 2024 y 2025, quedando automáticamente prorrogado hasta dos años más si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento. El abono de la subvención anual quedará supeditado, siempre y en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos ejercicios presupuestarios.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA-. EXCLUSIÓN DE LA VÍA DE SUBVENCIÓN. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.-

La suscripción del presente convenio excluye la posibilidad de obtención de cualquier otra subvención municipal en régimen de concurrencia competitiva, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

En la ejecución de las actividades o programas que se realicen en el desarrollo del presente convenio, la entidad AFAY se responsabiliza del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías Digitales, así como el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), recabando los consentimientos que sean precisos en razón del tratamiento que de los mismos se vaya a realizar.



FIRMADO POR

ASOC DE AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS DE
ALZHEIMER DE YECLA
12/09/2024



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA ANCY 99PY KWX9 YPKU

CONVENIO AFAY 2024-2025 (+2) - SEFYCU 3257399

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

M. REMEDIOS LAJARA DOMÍNGUEZ
Alcaldesa
10/09/2024



FIRMADO POR

ASOC DE AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS DE
ALZHEIMER DE YECLA
12/09/2024



NIF: P3004300D

Servicios Sociales

Expediente 838681K



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciosociales@yecla.es

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.-

En lo no previsto por el presente convenio, y en relación con los programas que financie, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y las Bases de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción e inserción social a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro conforme al art. 37 de la L.G.S. y específicamente en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula UNDÉCIMA del presente convenio.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actividades subvencionadas, así como la concurrencia de cualesquiera ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

FIRMADO

LA ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE YECLA

EL PRESIDENTE ASOCIACIÓN
DE FAMILIARES Y ENFERMOS
DE ALZHEIMER DE YECLA- AFAY

María Remedios Lajara Domínguez, en su
calidad de Alcaldesa del Excmo.
Ayuntamiento de Yecla

Rafael López Prats Presidente de
Asociación de familiares y enfermos de
Alzheimer de Yecla- AFAY



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA ANCY 99PY KWX9 YPKU

CONVENIO AFAY 2024-2025 (+2) - SEFYCU 3257399

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

M. REMEDIOS LAJARA DOMÍNGUEZ
Alcalde(a)
10/09/2024



FIRMADO POR

ASOC DE AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS DE
ALZHEIMER DE YECLA
12/09/2024



NIF: P3004300D

ANEXO MEMORIAS ANUALES

1. NOMBRE DEL PROYECTO :

2. NUMERO DE USUARIOS FINALES DIRECTOS DIFERENCIADOS POR EDADES:

	Hombres	Mujeres
Edad 30-40		
Edad 40-50		
Edad 50-60		
Edad 60-70		
Edad 70-80		
Edad 80-90		
Edad 90-100		

3.DIFERENCIACIÓN POR COLECTIVOS, ETNIA, DISCAPACIDAD, SEXO U OTROS CRITERIOS:

Colectivo inmigrantes	
Etnias minoritarias	
Personas mayores	
Personas con discapacidad física	
Personas con discapacidad intelectual	
Personas con dependencia	
Infancia	
Adolescencia	
Mujeres	
Otros:	

4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

(explicación del desarrollo de cada una de las actividades: lugar de realización, desarrollo de las mismas, participantes, forma de realización, recursos utilizados, organizadores, valoraciones...):

5. GRADO DE CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS:

Objetivos previstos/ programados	Actividades realizadas para su consecución	Indicadores de su consecución o logro	Cumplimiento y resultados





FIRMADO POR
M. REMEDIOS LAJARA DOMINGUEZ
Alcalde/a
10/09/2024

6. PROFESIONALES INTERVINIENTES, REMUNERADOS (numero,perfil, funciones, tiempo de dedicación):

7. VOLUNTARIOS INTERVINIENTES (numero, funciones, tiempo de dedicación):

8. DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN REALIZADA DEL PROYECTO O ACTIVIDADES:

9. COORDINACIONES REALIZADAS CON LA ADMINISTRACIÓN (Ayuntamiento, Centros Educativos, Centro Servicios Sociales, Centros Sanitarios, etc..) :

**10. VALORACIÓN. CONCLUSIONES. PROPUESTAS DE MEJORA.
REPERCUSIÓN ESTIMADA SOBRE LA POBLACIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO:**

11.RELACIÓN DE JUSTIFICANTES PRESENTADOS

Orden factura	Fecha factura	Nombre/ Razón del proveedor	Concepto Descripción del gasto	Importe total factura	Fecha de pago	Forma de pago	€ Imputados a esta justificación
TOTAL:							

Observaciones:

Habrán de adjuntarse carteles, folletos, programas, fotografías o cualquier documentación gráfica o de otro tipo que, a juicio del beneficiario de la subvención, justifique suficientemente el cumplimiento de la actividad subvencionada, y en la que conste la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

